



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0076/08/24  
Oficio N° 150/ORV/4307/2024  
Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

**MARIA ELISA MONTIEL SANCHEZ**  
**TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 07 de Agosto de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Maria Elisa Montiel Sanchez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

**1. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rústico Innominado Hacienda de Laja	Tantoyuca	87.0000	9.9000

**2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rústico Innominado Hacienda de Laja

PREDIO: Rústico Innominado Hacienda de Laja

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico Innominado Hacienda de Laja	1	581017.13	2375212.17
Rústico Innominado Hacienda de Laja	2	581026.45	2375153.36
Rústico Innominado Hacienda de Laja	3	581030.74	2375097.38





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitacora: 30/BL-0076/08/24**  
**Oficio N° 150/ORV/4307/2024**

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

Rústico Innominado Hacienda de Laja	4	581019.03	2375101.59
Rústico Innominado Hacienda de Laja	5	581018.7	2375101.77
Rústico Innominado Hacienda de Laja	6	581010.11	2375119.21
Rústico Innominado Hacienda de Laja	7	581009.09	2375124.8
Rústico Innominado Hacienda de Laja	8	581008.2	2375123.09
Rústico Innominado Hacienda de Laja	9	580994.81	2375150.26
Rústico Innominado Hacienda de Laja	10	580990.67	2375151.86
Rústico Innominado Hacienda de Laja	11	580989.11	2375154.84
Rústico Innominado Hacienda de Laja	12	580983.37	2375154.69
Rústico Innominado Hacienda de Laja	13	580978	2375156.77
Rústico Innominado Hacienda de Laja	14	580971.3	2375154.39
Rústico Innominado Hacienda de Laja	15	580954.94	2375153.98
Rústico Innominado Hacienda de Laja	16	580952.98	2375147.86
Rústico Innominado Hacienda de Laja	17	580942.85	2375144.26
Rústico Innominado Hacienda de Laja	18	580948.13	2375132.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	19	580943.2	2375117.39
Rústico Innominado Hacienda de Laja	20	580935.4	2375111.43
Rústico Innominado Hacienda de Laja	21	580919.94	2375106.36
Rústico Innominado Hacienda de Laja	22	580874.94	2375094.64
Rústico Innominado Hacienda de Laja	23	580876.3	2375092.04
Rústico Innominado Hacienda de Laja	24	580869.31	2375089.75
Rústico Innominado Hacienda de Laja	25	580877.81	2375089.15
Rústico Innominado Hacienda de Laja	26	580880.09	2375084.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	27	580929.07	2375084.43
Rústico Innominado Hacienda de Laja	28	580930.93	2375085.44
Rústico Innominado Hacienda de Laja	29	580938.56	2375084.91
Rústico Innominado Hacienda de Laja	30	580943.1	2375089.65
Rústico Innominado Hacienda de Laja	31	580963.81	2375103.3
Rústico Innominado Hacienda de Laja	32	580988.84	2375116.9
Rústico Innominado Hacienda de Laja	33	580989.25	2375120.47
Rústico Innominado Hacienda de Laja	34	580995.54	2375124.75
Rústico Innominado Hacienda de Laja	35	581002.24	2375111.64
Rústico Innominado Hacienda de Laja	36	581000.8	2375108.88
Rústico Innominado Hacienda de Laja	37	581004.43	2375107.35
Rústico Innominado Hacienda de Laja	38	581025.92	2375065.33
Rústico Innominado Hacienda de Laja	39	581035.78	2375071.68





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0076/08/24

Oficio N° 150/ORV/4307/2024

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

Rústico Innominado Hacienda de Laja	40	581036.56	2375071.71
Rústico Innominado Hacienda de Laja	41	581056.45	2374856.35
Rústico Innominado Hacienda de Laja	42	581018.14	2374863.39
Rústico Innominado Hacienda de Laja	43	580981.15	2374871.95
Rústico Innominado Hacienda de Laja	44	580973.66	2374875.84
Rústico Innominado Hacienda de Laja	45	580959.43	2374885.31
Rústico Innominado Hacienda de Laja	46	580953.94	2374886.09
Rústico Innominado Hacienda de Laja	47	580953.69	2374886.22
Rústico Innominado Hacienda de Laja	48	580885.93	2374896.61
Rústico Innominado Hacienda de Laja	49	580878.27	2374904.05
Rústico Innominado Hacienda de Laja	50	580878.79	2374904.36
Rústico Innominado Hacienda de Laja	51	580888.7	2374906.76
Rústico Innominado Hacienda de Laja	52	580920.51	2374910.93
Rústico Innominado Hacienda de Laja	53	580921.84	2374914.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	54	580922.35	2374914.9
Rústico Innominado Hacienda de Laja	55	580922.88	2374917.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	56	580935.91	2374955.36
Rústico Innominado Hacienda de Laja	57	580939.21	2374955.37
Rústico Innominado Hacienda de Laja	58	580939.16	2374964.73
Rústico Innominado Hacienda de Laja	59	580940.85	2374969.63
Rústico Innominado Hacienda de Laja	60	580952.88	2374956.68
Rústico Innominado Hacienda de Laja	61	580960.2	2374928.37
Rústico Innominado Hacienda de Laja	62	580961.35	2374915.87
Rústico Innominado Hacienda de Laja	63	580976.75	2374915.28
Rústico Innominado Hacienda de Laja	64	580976.32	2374919
Rústico Innominado Hacienda de Laja	65	580980.42	2374918.08
Rústico Innominado Hacienda de Laja	66	580972.41	2374952.79
Rústico Innominado Hacienda de Laja	67	580970.32	2374970.86
Rústico Innominado Hacienda de Laja	68	580944.12	2374978.49
Rústico Innominado Hacienda de Laja	69	580935.87	2374987.26
Rústico Innominado Hacienda de Laja	70	580934.74	2374981.23
Rústico Innominado Hacienda de Laja	71	580931.57	2374982.15
Rústico Innominado Hacienda de Laja	72	580922.3	2374948.11
Rústico Innominado Hacienda de Laja	73	580910.82	2374933.71
Rústico Innominado Hacienda de Laja	74	580901.69	2374928.21
Rústico Innominado Hacienda de Laja	75	580894.58	2374932.33





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0076/08/24

Oficio N° 150/ORV/4307/2024

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

Rústico Innominado Hacienda de Laja	76	580896.33	2374946.85
Rústico Innominado Hacienda de Laja	77	580902.41	2374969.4
Rústico Innominado Hacienda de Laja	78	580864.71	2374988.04
Rústico Innominado Hacienda de Laja	79	580855.5	2374973.64
Rústico Innominado Hacienda de Laja	80	580844.38	2374959.7
Rústico Innominado Hacienda de Laja	81	580820.46	2374952.77
Rústico Innominado Hacienda de Laja	82	580812.57	2374951.88
Rústico Innominado Hacienda de Laja	83	580807.93	2374926.46
Rústico Innominado Hacienda de Laja	84	580804.98	2374912.55
Rústico Innominado Hacienda de Laja	85	580790.57	2374906.08
Rústico Innominado Hacienda de Laja	86	580772.67	2374908.07
Rústico Innominado Hacienda de Laja	87	580754.87	2374913.03
Rústico Innominado Hacienda de Laja	88	580758.89	2374927.44
Rústico Innominado Hacienda de Laja	89	580762.51	2374926.73
Rústico Innominado Hacienda de Laja	90	580757.52	2374936.52
Rústico Innominado Hacienda de Laja	91	580753.77	2374957.06
Rústico Innominado Hacienda de Laja	92	580741.76	2374957.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	93	580744.93	2374944.79
Rústico Innominado Hacienda de Laja	94	580740.75	2374930.99
Rústico Innominado Hacienda de Laja	95	580748.36	2374929.5
Rústico Innominado Hacienda de Laja	96	580749.74	2374916.48
Rústico Innominado Hacienda de Laja	97	580705.49	2374926.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	98	580692.18	2374930.49
Rústico Innominado Hacienda de Laja	99	580690.19	2374937.29
Rústico Innominado Hacienda de Laja	100	580703.52	2374963.32
Rústico Innominado Hacienda de Laja	101	580708.64	2374970.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	102	580707.6	2374971.28
Rústico Innominado Hacienda de Laja	103	580708.72	2374973.48
Rústico Innominado Hacienda de Laja	104	580695.22	2374977.21
Rústico Innominado Hacienda de Laja	105	580677.69	2374985.61
Rústico Innominado Hacienda de Laja	106	580678.65	2374981.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	107	580675.05	2374982.78
Rústico Innominado Hacienda de Laja	108	580674.11	2374962.47
Rústico Innominado Hacienda de Laja	109	580684.23	2374959.69
Rústico Innominado Hacienda de Laja	110	580687.65	2374946.14
Rústico Innominado Hacienda de Laja	111	580687.56	2374944.78





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0076/08/24

Oficio N° 150/ORV/4307/2024

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

Rústico Innominado Hacienda de Laja	112	580681.28	2374943.38
Rústico Innominado Hacienda de Laja	113	580672.87	2374944.84
Rústico Innominado Hacienda de Laja	114	580671.33	2374941.17
Rústico Innominado Hacienda de Laja	115	580646.39	2374935.63
Rústico Innominado Hacienda de Laja	116	580634.8	2374936.03
Rústico Innominado Hacienda de Laja	117	580664.7	2375013.81
Rústico Innominado Hacienda de Laja	118	580665.7	2375017.14
Rústico Innominado Hacienda de Laja	119	580666.77	2375019.94
Rústico Innominado Hacienda de Laja	120	580668.46	2375026.43
Rústico Innominado Hacienda de Laja	121	580678.79	2375061.17
Rústico Innominado Hacienda de Laja	122	580684.89	2375060.71
Rústico Innominado Hacienda de Laja	123	580702.93	2375056.21
Rústico Innominado Hacienda de Laja	124	580702.77	2375066.68
Rústico Innominado Hacienda de Laja	125	580710.06	2375110.4
Rústico Innominado Hacienda de Laja	126	580691.16	2375143.7
Rústico Innominado Hacienda de Laja	127	580732.33	2375234.27

### 3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

### 4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 87.0000 ha

Superficie a plantar: 9.9000 ha

### 5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

### 6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 9.9000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Rústico Innominado Hacienda de Laja	9.9000





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0076/08/24

Oficio N° 150/ORV/4307/2024

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2028	9.9000	61.60	609.84
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2032	9.9000	88.80	879.12

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,488.960

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,488.960

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2034	9.9000	328.20	3,249.18

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,249.180

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,249.180

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. GERARDO TORRES ZUBIETA con Registro





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0076/08/24  
Oficio N° 150/ORV/4307/2024  
Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rústico Innominado Hacienda de Laja	F-30-155-EMS-001/24

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0076/08/24

Oficio N° 150/ORV/4307/2024

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
  - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
  - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
  - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
  - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
  - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0076/08/24

Oficio N° 150/ORV/4307/2024

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre de 2024

17. Notifíquese el presente oficio a Maria Elisa Montiel Sanchez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

  
**BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.  
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Tuxpan, Ver.  
Expediente.

DFB / BIC / NCG



